

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN VALENCIA y OTROS
DEMANDADO: NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE 50001- 3333-005-2015-00592-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folios 299 a 312) contra el fallo proferido el 30 de septiembre de 2019, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **VEINTICUATRO (24) DE ENENRO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M.**
2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

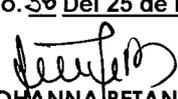

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

L..A.G..L.

La anterior providencia emitida el 22 de noviembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 30 Del 25 de noviembre de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria